

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA

SECRETARÍA GENERAL

AVISA A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia emitida por esta Corporación el **15 de enero de dos mil dieciséis (2016)**, esta Corporación admitió la demanda de **Nulidad Electoral** instaurada por la señora **Luisa Fernanda Martínez Patiño**, quien ha solicitado se declare la nulidad de la elección del señor **Santiago Alberto Escobar Ortiz**, como Concejal del Municipio de Marsella para el período **2016-2019**. Quedando radicada bajo el No. **66001-23-33-000-2015-00557-00**

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

“...”

1. “Admitir el presente medio de control de nulidad electoral. 2. Negar el decreto de la medida cautelar de suspensión provisional del acta de escrutinio E-26 del 27 de octubre de 2015, mediante la cual la Organización Electoral, a través de la Comisión Escrutadora del Municipio de Marsella declaró la elección del señor Santiago Alberto Escobar Ortiz como Concejal de dicho municipio para el periodo 2016-2019, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. 3. Notifíquese personalmente este proveído con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al señor Santiago Alberto Escobar Ortiz, concejal electo del municipio de Marsella (Risaralda), de conformidad con el literal a) del numeral 1º del artículo 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De no ser posible su notificación personal, se procederá de conformidad con el literal b) y c) del numeral 1º del artículo 277 del C.P.A.C.A. 4. Notifíquese personalmente esta providencia a la Registraduría Nacional del Estado Civil, autoridad que expidió el acto acusado, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 277 del C.P.A.C.A. 5. Notifíquese personalmente de la demanda y del presente proveído al señor Agente del Ministerio Público, de conformidad con el numeral 3 del artículo 277 del C.P.A.C.A. 6. Notifíquese por estado a la señora Luisa Fernanda Martínez Patiño. 7. Infórmese a la comunidad la existencia de este proceso de conformidad numeral 5 del artículo 277 del C.P.A.C.A. 8. Infórmese al Presidente del Concejo Municipal de Marsella (Risaralda) de la existencia de este proceso de conformidad numeral 6º del artículo 277 del C.P.A.C.A. NOTIFÍQUESE DUFAY CARVAJAL CASTAÑEDA, Magistrada Ponente”.

Pereira, 18 de enero de 2016


MARTHA LUCÍA MARÍN QUICENO
Secretaria General

Palacio de Justicia, Torre C, Oficina 501, Tel. 3147712, fax 3147713, Pereira Risaralda.
E-mail: stadmper@cendoj.ramajudicial.gov.co

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.